

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO MORENA

Santa María del Río, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Sergio Serrano Soriano en su carácter de Presidente del C. E. E. del Partido Político MORENA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos del día martes 27 del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, fue presentada ante EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Sergio Serrano Soriano, en su carácter de

Presidente del C. E. E. del Partido Político MORENA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Violeta Segura Hernández: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento; domicilio; antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. Octavio Danilo Segura Hernández: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado: se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Ángel Guadalupe Salazar Huerta: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia,

ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. Laura Karina González Huerta Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su

defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales: i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad. cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. Beatriz Segura Hernández: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Román Huerta Sifuentes: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Apolonio Bocanegra Martínez: Cargo para el que se les postula: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar. al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Adriana Díaz Hernández: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido

político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas: h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Carolina Martínez Hernández: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar

sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas: h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos ióvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Rocha Escandón: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José de Jesús Martínez Luciano:; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento: PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Josefina Rincón Rivera: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita. fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o. en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato. en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ana Lilia Padrón Chaverría: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el

artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio v antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del avuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago. o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José de Jesús Rodríguez Ventura: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por

fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Francisco Homero Zamora López: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento; **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

X. Que con fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político MORENA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha **16 del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho**, este Comité requirió al Partido Político **MORENA** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

a) Con respecto a la C. <u>Violeta Segura Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; 4 (cuatro) fotografías únicamente del candidato a Presidente Municipal a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula; Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo);

- b) Con respecto a el C. <u>Octavio Danilo Segura Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de M. R.: Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Mayoría Relativa);
- c) Con respecto a el C. <u>Ángel Guadalupe Salazar Huerta</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor M.R. Suplente:

 Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y simple del acta de nacimiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Mayoría Relativa);
- d) Con respecto a la C. <u>Laura Karina González Huerta</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico: Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director

del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;

- e) Con respecto a la C. <u>Beatriz Segura Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico suplente: manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;
- f) Con respecto a el C. Román Huerta Sifuentes, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de

Representación Proporcional, número de Regiduría y Propietario o Suplente);

- g) Con respecto a el C. <u>Apolonio Bocanegra Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y simple del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Original y copia de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda;
- h) Con respecto a la C. Adriana Díaz Hernández, de quien se solicita el registro para el cargo de 2da Regidora de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (Propietario o Suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales;
- i) Con respecto a la C. <u>Carolina Martínez Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional y número de regiduría), Antigüedad de su residencia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no

antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (Propietario o Suplente);

- j) Con respecto a el C. <u>José Rocha Escandón</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor R.P.: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);
- k) Con respecto a el C. <u>José de Jesús Martínez Luciano</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er suplente de Regidor: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (número de regiduría y propietario o suplente);

- I) Con respecto a la C. <u>Josefina Rincón Rivera</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4ta Regiduría de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);
- m) Con respecto a la C. <u>Ana Lilia Padrón Chaverría</u>, de quien se solicita el registro para el cargo Suplente de la 4ta Regiduría de Rep. Prop:

 Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple;
- n) Con respecto a el C. <u>José Jesús Rodríguez Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);
- o) Con respecto a el C. <u>Francisco Homero Zamora López</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Suplente: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad

de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

XII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de abril del año 2018, el Partido Político MORENA, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación con la finalidad de solventar lo requerido:

a) Con respecto a la C. Violeta Segura Hernández, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: No da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad, toda vez que obra en autos del expediente respectivo constancia de ratificación de renuncia por parte de la C. Violeta Segura Hernández, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con sede en la ciudad de San Luís Potosí, mismo que se encuentra fechado el pasado día 19 diecinueve del mes y año que transcurren y para tal efecto el representante del partido político en sustitución de la primer candidata a ocupar el cargo de Presidenta Municipal en lista ahora a la C. Isis Aydé Díaz Hernández, anexando la siguiente documentación: solicitud de registro; cargo para el que se le postula; nombre completo y apellidos; lugar de nacimiento; domicilio; antigüedad de residencia; ocupación; manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; manifestación del partido político de que el candidato que postula fue electo conforme a los estatutos del partido; copia certificada del acta de nacimiento; copia fotostática de su credencial para votar; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el

Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; acta de la asamblea del partido.

b) Con respecto a el C. <u>Octavio Danilo Segura Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de M. R.: Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que

corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Mayoría Relativa);

- c) Con respecto a el C. <u>Ángel Guadalupe Salazar Huerta</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor M.R. Suplente: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y simple del acta de nacimiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Mayoría Relativa);
- d) Con respecto a la C. <u>Laura Karina González Huerta</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico: Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;

- e) Con respecto a la C. Beatriz Segura Hernández, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico suplente: manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación;
- f) Con respecto a el C. Román Huerta Sifuentes, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional, número de Regiduría y Propietario o Suplente);
- g) Con respecto a el C. <u>Apolonio Bocanegra Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y simple del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Original y copia de la

Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda;

- h) Con respecto a la C. <u>Adriana Díaz Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2da Regidora de Representación Proporcional: No da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad.
- i) Con respecto a la C. <u>Carolina Martínez Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional y número de regiduría), Antigüedad de su residencia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (Propietario o Suplente);
- j) Con respecto a el C. <u>José Rocha Escandón</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor R.P.: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con

antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);

- k) Con respecto a el C. <u>José de Jesús Martínez Luciano</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er suplente de Regidor: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (número de regiduría y propietario o suplente);
- I) Con respecto a la C. <u>Josefina Rincón Rivera</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4ta Regiduría de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);
- m) Con respecto a la C. <u>Ana Lilia Padrón Chaverría</u>, de quien se solicita el registro para el cargo Suplente de la 4ta Regiduría de Rep. Prop:

Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple;

- n) Con respecto a el C. <u>José Jesús Rodríguez Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (propietario o suplente);
- o) Con respecto a el C. <u>Francisco Homero Zamora López</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Suplente: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula (por el principio de Representación Proporcional; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

XIII. Que en virtud de que, dentro del término legal dado para el efecto de agregar la dcoumentación falte al momento inicial de presentar la solictud de registro misma que fue legalmete requerida, no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de

San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **MORENA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., encabezada por la C. **Isis Ayde Díaz** Hernández como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político MORENA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a

cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

- Por la C. Isis Ayde Díaz Hernández: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la admi0nistración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí:
- Por la C. Beatríz Segura Hernández: Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido MORENA, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MORENA para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político MORENA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

VIRGINIA GARCÍA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

ERENDIRA PALACIOS MATA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JOSÉ FERNÁNDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO Movimiento Ciudadano.

Municipio: Santa María del Río, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Eugenio Govea Arcos en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, para contender bajo la figura de "ALIANZA PARTIDARIA" integrada por los partidos políticos "Acción Nacional y Movimiento Ciudadano", en el proceso de elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 21:03 veintiún horas con tres minutos del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante *EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL*, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Eugenio Govea Arcos, en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación

proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C Pedro Marcelo Coral Moctezuma: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. María José Milena Martínez Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Nohemí Griselda Cano Lara: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. Juan Manuel Ventura Tenorio: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. David Tenorio Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar

inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Sanjuana González Torres: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento Santa María del Río: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Araceli Ríos Ramírez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo

de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Ernesto Segura Martínez: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. J. Antonio Vázquez Ortega: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Emelia Ramírez Castillo: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Damiana Rocha Pérez: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Yostan Lara Camacho: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes

penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Mario Humberto Romero González: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio v antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ma. Olivia Bocanegra Padrón: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Maribel de Jesús Vargas Romero: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Movimiento Ciudadano que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y

Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Movimiento Ciudadano por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- a) Con respecto a él C. <u>Pedro Marcelo Coral Moctezuma</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Alcalde (sic): Copia simple de la Solicitud de registro; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple de su Acta de Nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada , y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo);
- b) Con respecto a la C. María José Milena Martínez Salazar, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y

simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- c) Con respecto a la C. Nohemí Griselda Cano Lara, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría Suplente (sic): antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- d) Con respecto a él C. <u>Juan Manuel Ventura Tenorio</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico (sic): manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo);

Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- e) Con respecto a él C. <u>David Tenorio Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico suplente (sic): manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda: Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a la C. <u>Sanjuana González Torres</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Domicilio; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- g) Con respecto a la C. <u>Araceli Ríos Ramírez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- h) Con respecto a él C. <u>Ernesto Segura Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a él C. <u>J. Antonio Vázquez Ortega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Nombre completo y apellidos del candidato; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Dos copias fotostáticas, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente (legible); Original

y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- j) Con respecto a la C. <u>Emelia Ramírez Castillo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Dos copias fotostáticas, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente (legible); Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- k) Con respecto a la C. <u>Ma. Damiana Rocha Pérez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor suplente (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada

por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- I) Con respecto a él C. <u>Yostan Lara Camacho</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- m) Con respecto a él C. <u>Mario Humberto Romero González</u>, de quien se solicita el registro: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- n) Con respecto a la C. <u>Ma. Olivia Bocanegra Padrón</u>, de quien se solicita el registro: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Domicilio; Manifestación por escrito del candidato de no contar con

antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

o) Con respecto a la C. <u>Maribel de Jesús Vargas Romero</u>, de quien se solicita el registro: copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

Con respecto a la cuota joven es de considerar las siguientes disposiciones normativas:

De la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos

popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo.

(...)

De la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 305. Tratándose de la solicitud de registro de planillas de mayoría, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro ante el Comité Municipal Electoral o, en su caso, ante el Consejo, es requisito indispensable para el partido postulante, que integre en las mismas al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 305, párrafo segundo de la Ley Electoral en el estado:

ARTÍCULO 7°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, deberán de incluir dentro de sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional por lo menos el 20% veinte por ciento de candidatos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos al día de la designación.

ARTÍCULO 9°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos independientes, deberán proponer por fórmulas de propietario y suplente el porcentaje de cuota joven requerido, esto es, que el propietario y suplente sean jóvenes.

ARTÍCULO 10°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos independientes, deberán proponer dentro de las tres primeras Regidurías de la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

ARTÍCULO 13°. - Los Comités Municipales Electorales, deberán verificar que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidatos Independientes registren en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos el 20% por ciento de ciudadanos jóvenes, de conformidad con los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 14°. - En los casos en los que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias o candidatos independientes incumplan la cuota Joven, el Comité Municipal Electoral deberá de requerirlo en los términos del artículo 309 de la Ley Electoral del Estado.

Observando las anteriores consideraciones de derecho y previa verificación de los expedientes de las personas enlistadas dentro de las tres primeras regidurías, propietario y suplente, bajo el Principio de Representación Proporcional, este organismo electoral municipal de acuerdo a las atribuciones conferidas en derecho determina que no cumple con la cuota joven que por ley estable la legislación electoral vigente en esta Entidad Federativa, al no proponer, por formula de propietario y suplente dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos una fórmula de jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos al día de la designación, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

XIII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de abril del año 2018, el Partido Político Movimiento Ciudadano, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- a) Con respecto a él C. Pedro Marcelo Coral Moctezuma, de quien se solicita el registro para el cargo de Alcalde (sic): Copia simple de la Solicitud de registro; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple de su Acta de Nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo);
- b) Con respecto a la C. <u>María José Milena Martínez Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- c) Con respecto a la C. Nohemí Griselda Cano Lara, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría Suplente (sic): antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- d) Con respecto a él C. Juan Manuel Ventura Tenorio, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico (sic): manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- e) Con respecto a él C. David Tenorio Martínez, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico suplente (sic): manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada y una copia simple del mismo); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada , y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a la C. <u>Sanjuana González Torres</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Domicilio; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- g) Con respecto a la C. <u>Araceli Ríos Ramírez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente (sic): Original y copia simple

de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:

- h) Con respecto a él C. Yostan Lara Camacho, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a él C. <u>Mario Humberto Romero González</u>, de quien se solicita el registro: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- j) Con respecto a la C. <u>Emelia Ramírez Castillo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Dos copias fotostáticas, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente (legible); Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- k) Con respecto a la C. <u>Ma. Damiana Rocha Pérez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor suplente (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; antigüedad de su residencia; Ocupación; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- I) Con respecto a él C. <u>Ernesto Segura Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato

cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- m) Con respecto a él C. <u>J. Antonio Vázquez Ortega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Plurinominal Suplente (sic): Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Nombre completo y apellidos del candidato; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Dos copias fotostáticas, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente (legible); Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- n) Con respecto a la C. <u>Ma. Olivia Bocanegra Padrón</u>, de quien se solicita el registro: Original y copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Domicilio; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

o) Con respecto a la C. <u>Maribel de Jesús Vargas Romero</u>, de quien se solicita el registro: copia simple de la Solicitud de Registro; Cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada y simple del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la ALIANZA PARTIDARIA, integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y

sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., encabezada por el C. Pedro Marcelo Coral Moctezuma como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Movimiento Ciudadano, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 89, 81, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario la C. María José Milena Salazar

Regidor de Mayoría Relativa Suplente la C. Nohemí Griselda Cano Lara

Síndico de Mayoría Relativa Propietario el C. Juan Manuel Ventura Tenorio

Síndico de Mayoría Relativa Suplente el C. David Tenorio Martínez

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Sanjuana González Torres

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Araceli Ríos Ramirez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Yostan Lara Camacho

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Mario Humberto Romero González

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Emelia Castillo Ramirez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma. Damiana Rocha Pérez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Ernesto Martínez Segura

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Antonio Vázquez Ortega

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Ma. Olivia Bocanegra Padrón

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Maribel de Jesús Vargas

Romero

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político Movimiento Ciudadano de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20

veinte de abril del año 2018.

VIRGINIA GARCIA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

27

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO ERÉNDIRA PALACIOS MATA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO <u>TÉCNICO PROPI</u>ETARIO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Santa María del Río, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por la C. Isabela Mendoza Cano en su carácter de representante propietaria del Partido Político Nueva Alianza, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día lunes 26 veintiséis del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, fue presentada ante ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por la C. Isabela Mendoza Cano en su carácter de representante propietaria del Partido Político Nueva Alianza documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla

de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Israel Revna Rosas: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación,; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. Diana Berenice Loredo Ventura: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado: se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos: Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud. con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Celia Martínez Morín: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron

seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. José Luis Licea Cayetano, Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;

Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud. con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. Ismael Rosas Mendiola: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario

público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas: h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Miriam Nohemí Díaz Ornelas: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser

ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación: copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. María Luisa Calderón Padrón: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto

de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. J. Isaías Rodríguez Estrada: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Hugo Padrón Loredo: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado: se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos: Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación: Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud. con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO

PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Laura Rosalía Paulín Martínez: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Zulema Araceli Ortíz Díaz: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos

cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la lev antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud. con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José de Jesús Donjuan López: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Luis Mares Beltrán: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación: copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. María Cristina Zavala Martínez: Por lo que refiere al artículo 303 de la Lev Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud. con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Laura Angelica Salazar Reyes: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los

candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuvo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación: copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento SI PRESENTO el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

X. Que con fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Nueva Alianza que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

- XI. Que con fecha **16 dieciséis del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho**, este Comité requirió al Partido Político **Nueva Alianza** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:
 - a) Con respecto a él C. <u>Israel Reyna Rosas</u>, de quien se solicita el registro: Original y Copia simple de la Solicitud de registro; cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada de acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (establecer cargo); Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo);
 - b) Con respecto a la C. <u>Diana Berenice Loredo Ventura</u>, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple,

firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula):

- c) Con respecto a la C. <u>Celia Martínez Morín</u>, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- d) Con respecto a él C. José Luis Licea Cayetano, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el

que se postula); Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; (cargo para el que se postula);

- e) Con respecto a él C. Ismael Rosas Mendiola, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple. firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula); Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; (cargo para el que se postula);
- f) Con respecto a la C. <u>Miriam Nohemí Díaz Ornelas</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y

copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- g) Con respecto a la C. <u>Atanacia Flores Ornelas</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- h) Con respecto a él C. <u>Isaías Rodríguez Estrada</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y fotostática del Acta de nacimiento; dos copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía, vigente; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada

por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- i) Con respecto a él C. <u>Hugo Padrón Quijano</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del Acta de nacimiento; Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- j) Con respecto a la C. Laura Rosalía Paulín Martínez, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- k) Con respecto a la C. <u>Zulema Araceliy Ortíz Díaz</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- m) Con respecto a él C. <u>José Luis Mares Beltrán</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento; dos copias fotostáticas

de la credencial para votar con fotografía, vigente (legible); Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- n) Con respecto a la C. María Cristina Zavala Martínez, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- o) Con respecto a la C. <u>Laura Angélica Salazar Reyes</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el

Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

Con respecto a la cuota joven es de considerar las siguientes disposiciones normativas:

De la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo.

(...)

De la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 305. Tratándose de la solicitud de registro de planillas de mayoría, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro ante el Comité Municipal Electoral o, en su caso, ante el Consejo, es requisito indispensable para el partido postulante, que integre en las mismas al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 305, párrafo segundo de la Ley Electoral en el estado:

ARTÍCULO 7°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, deberán de incluir dentro de sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional por lo menos el 20% veinte por ciento de candidatos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos al día de la designación.

ARTÍCULO 9°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos independientes, deberán proponer por fórmulas de propietario y

suplente el porcentaje de cuota joven requerido, esto es, que el propietario y suplente sean jóvenes.

ARTÍCULO 10°. - Los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos independientes, deberán proponer dentro de las tres primeras Regidurías de la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

ARTÍCULO 13°. - Los Comités Municipales Electorales, deberán verificar que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidatos Independientes registren en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos el 20% por ciento de ciudadanos jóvenes, de conformidad con los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 14°. - En los casos en los que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias o candidatos independientes incumplan la cuota Joven, el Comité Municipal Electoral deberá de requerirlo en los términos del artículo 309 de la Ley Electoral del Estado.

Observando las anteriores consideraciones de derecho y previa verificación de los expedientes de las personas enlistadas dentro de las tres primeras regidurías, propietario y suplente, bajo el Principio de Representación Proporcional, este organismo electoral municipal de acuerdo a las atribuciones conferidas en derecho determina que no cumple con la cuota joven que por ley estable la legislación electoral vigente en esta Entidad Federativa, al no proponer, por formula de propietario y suplente dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos una fórmula de jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos al día de la designación, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

XII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, el Partido Político Nueva Alianza, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación con la finalidad de solventar lo requerido:

- a) Con respecto a él C. <u>Israel Reyna Rosas</u>, de quien se solicita el registro: Original y Copia simple de la Solicitud de registro; cargo para el que se le postula; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada de acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (establecer cargo); Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo);
- b) Con respecto a la C. <u>Diana Berenice Loredo Ventura</u>, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple,

firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- c) Con respecto a la C. <u>Celia Martínez Morín</u>, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- d) Con respecto a él C. José Luis Licea Cayetano, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el

que se postula); Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; (cargo para el que se postula);

- e) Con respecto a él C. Ismael Rosas Mendiola, de quien se solicita el registro por el principio de Mayoría Relativa (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente): Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público: Original de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple. firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula); Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, (en Original y/o copia debidamente certificada); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; (cargo para el que se postula);
- f) Con respecto a la C. <u>Miriam Nohemí Díaz Ornelas</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y

- copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- g) Con respecto a la C. <u>Atanacia Flores Ornelas</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- h) Con respecto a él C. <u>Isaías Rodríguez Estrada</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y fotostática del Acta de nacimiento; dos copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía, vigente; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- i) Con respecto a él C. <u>Hugo Padrón Quijano</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por

escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada del Acta de nacimiento; Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original y copia simple de la Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- j) Con respecto a la C. <u>Laura Rosalía Paulín Martínez</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- k) Con respecto a la C. <u>Zulema Araceliy Ortíz Díaz</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- I) Con respecto a él C. <u>José de Jesús Donjuan López</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y

copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

- m) Con respecto a él C. <u>José Luis Mares Beltrán</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento; dos copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía, vigente (legible); Original y copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- n) Con respecto a la C. <u>María Cristina Zavala Martínez</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);
- o) Con respecto a la C. <u>Laura Angélica Salazar Reyes</u>, de quien se solicita el registro por el Principio de Representación Proporcional (sic): Cargo para el que se le postula (propietario o suplente); Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original y

copia fotostática de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (cargo para el que se postula);

Con respecto al cumplimiento de la cuota joven el partido **Nueva Alianza**, para dar cumplimiento a la misma (cuota joven), realizó la sustitución de la suplente por la Segunda Regiduría del Principio de Representación Proporcional (Atanacia Flores Ornelas) poniendo en su lugar a la C. **María Luisa Calderón Padrón**, dando cumplimiento con ello en lo relativo a la cuota joven y observando el principio de paridad entre los géneros.

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **Nueva Alianza** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Santa María del Río, S.L.P.**, encabezada por la C. **Isabela Mendoza Cano** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político **Nueva Alianza**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

- Por él C. J. Isaías Rodríguez: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- Por él C. José Luis Mares Belrán: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- Por la C. Laura Rosalia Paulín Martínez: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- Por la C. Zulema Araceli Ortíz Díaz: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

- Por él C. José de Jesús Donjuan López: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- Por la C. María Cristina Zavala Martínez: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;
- Por la C. Laura Angélica Salazar Reyes: Copia certificada del acta de nacimiento;
 Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios
 Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido **Nueva Alianza** por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO Nueva Alianza para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Nueva Alianza** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

> VIRGINIA GARCÍA OLVERA **CONSEJERO PRESIDENTE**

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO **CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN **CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

ERÉNDIRA PALACIOS MATA CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

Municipio: Santa María del Río San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Alejandro Fernández Hernández en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional, para contender bajo la figura de "ALIANZA PARTIDARIA" integrada por los partidos políticos "Acción Nacional y Movimiento Ciudadano"., en el proceso de elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.



IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante *EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL*, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Alejandro Fernández Hernández, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría

relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Pedro Marcelo Coral Moctezuma: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales: i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. María José Milena Martínez Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer

cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. Nohemí Griselda Cano Lara: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. Juan Manuel Ventura Tenorio: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar v hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. David Tenorio Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación: Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Rosa María Salazar Sánchez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Olga Lidia García Ramírez: el .C. María José Milena Martínez Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal. la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Emmanuel Govea Díaz: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que havan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Flavio Bárcenas Bárcenas: Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Eloisa Araceli Grimaldo García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que

establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Dulce María Rodríguez Reyna: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Guadalupe Tapia Jahuey: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Wenceslao Castillo Torres: Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Anita Cayetano Lugo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas: h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Ma. Felícitas Bárcena Quiroz: Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de

la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

.....

XI. Que con fecha lunes 16 dieciséis del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Acción Nacional que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 dieciséis del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Acción Nacional por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en

- a) Con respecto al C. <u>Pedro Marcelo Coral Moctezuma</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de <u>Presidente Municipal</u>: No se requirió.
- b) Con respecto a la C. <u>María José Milena Martínez Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Propietario de Mayoría Relativa: No se requirió.

- c) Con respecto a la C. <u>Nohemí Griselda cano Lara</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Suplente de Mayoría Relativa: No se requirió.
- d) Con respecto a él C. <u>Juan Manuel Ventura Tenorio</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: No se requirió.
- e) Con respecto a él C. <u>David Tenorio Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- f) Con respecto a la C. Rosa María Salazar Sánchez, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional y número de Regiduría);
- g) Con respecto a la C. <u>Olga Lidia García Ramírez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional y número de Regiduría);
- h) Con respecto a él C. <u>Emmanuel Govea Díaz</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2do Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales (corregir nombre); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);

- i) Con respecto a él C. <u>Flavio Bárcenas Bárcenas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2do Regidor Suplente de Representación Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de representación proporcional y propietario o suplente);
- j) Con respecto a la C. <u>Eloisa Araceli Grimaldo García</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de representación proporcional);
- k) Con respecto a la C. <u>Dulce María Rodríguez Reyna</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- I) Con respecto a él C. <u>José Guadalupe Tapia Jahuey</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;

Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);

- m) Con respecto a él C. Wenceslao Castillo Torres, de quien se solicita el registro para el cargo Suplente de la 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con la fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- n) Con respecto a la C. <u>Anita Cayetano Lugo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional:

 Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- o) Con respecto a la C. <u>Felícitas Bárcenas Quiróz</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales (corregir nombre); Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con la fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y

copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional):

XIII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de abril del año 2018, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- a) Con respecto a él C. <u>David Tenorio Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;
- b) Con respecto a la C. <u>Rosa María Salazar Sánchez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional y número de Regiduría);
- c) Con respecto a la C. <u>Olga Lidia García Ramírez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional y número de Regiduría);
- d) Con respecto a él C. <u>Emmanuel Govea Díaz</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2do Regidor de Representación Proporcional: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales (corregir nombre); Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- e) Con respecto a él C. <u>Flavio Bárcenas Bárcenas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2do Regidor Suplente de Representación

Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de representación proporcional y propietario o suplente);

- f) Con respecto a la C. <u>Eloisa Araceli Grimaldo García</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de representación proporcional);
- g) Con respecto a la C. <u>Dulce María Rodríguez Reyna</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- h) Con respecto a él C. <u>José Guadalupe Tapia Jahuey</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario Representación Proporcional: Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);

- i) Con respecto a él C. Wenceslao Castillo Torres, de quien se solicita el registro para el cargo Suplente de la 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con la fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- j) Con respecto a la C. <u>Anita Cayetano Lugo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional);
- k) Con respecto a la C. <u>Felícitas Bárcenas Quiróz</u>, de quien se solicita el registro para el cargo 5to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Fecha de nacimiento en la solicitud de registro; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales (corregir nombre); Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con la fotografía vigente; Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación (por el principio de Representación Proporcional).

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividád que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la ALIANZA PARTIDARIA, integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., encabezada por el C. Pedro Marcelo Coral Moctezuma como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Acción Nacional, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los

documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario la C. María José Milena Martínez Salazar

Regidor de Mayoría Relativa Suplente la C. Nohemí Griselda Cano Lara

Síndico de Mayoría Relativa Propietario el C. Juan Manuel Ventura Tenorio

Síndico de Mayoría Relativa Suplente el C. David Tenorio Martínez

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Rosa María Salazar Sánchez

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Olga Lidia García Ramírez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Emmanuel Govea Díaz

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Flavio Bárcenas Bárcenas

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Eloisa Araceli Grimaldo García

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Dulce María Rodríguez Reyna

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Guadalupe Tapia Jahuey

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Wenceslao Castillo Torres

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Anita Cayetano Lugo

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Ma Felícitas Bárcenas Quiroz

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político Acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte de abril del año 2018.

VIRGINIA GARCÍA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO ERÉNDIRA PALACIOS MATA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

19



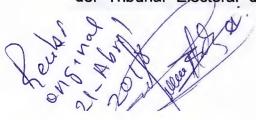
DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Santa María del Río, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por la C. Ma. Remedios Hernández Álvarez, en su carácter de Representante de Partido, propietario, del Partido Político de la Revolución Democrática, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y



acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 15:00 quince horas con cero minutos horas del día martes 27 veintisiete del mes de marzo del año 2018, dos mil dieciocho fue presentada ante este Comité Municipal Electoral, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

propuesta por la C. Ma. Remedios Hernández Álvarez, en su carácter de Representante de Partido, propietario, del Partido Político de la Revolución Democrática, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultando los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. Ma. Del Sagrario Quintana Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, él C. Fulgencio Pérez López: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Rafael Mendiola Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. María del Rosario Martínez Galarza: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere

desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. Alicia del Carmen Tapia Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Mario Borjas López: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de

decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Carlos Istvan Franco Vega: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Arcelia Morales Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de

domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Cecilia Loyola Otero: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Jesús Antonio Rivera Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Bernardino Torres Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Tomasa Padierna García: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Martha Alicia Coreno Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la

administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Andrés Martínez Peredo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Francisco Ventura Vázquez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en

los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

X. Que con fecha **lunes 16 dieciséis** del mes de **abril** del año **2018, dos mil dieciocho,** el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político **de la Revolución Democrática,** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha **lunes 16 dieciséis** del mes de **abril** del año **2018, dos mil dieciocho**, este Comité requirió al Partido Político **de la Revolución Democrática** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- a) Con respecto a la C. <u>Ma. Del Sagrario Quintana Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción V del artículo 304 de la Ley Electoral del Estado vigente; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- b) Con respecto a él C. <u>Fulgencio Pérez Loredo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría Relativa: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:

- c) Con respecto a él C. <u>Rafael Mendiola Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor por el Principio de Mayoría Relativa Suplente: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- d) Con respecto a la C. <u>María del Rosario Martínez Galarza</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- e) Con respecto a la C. <u>Alicia del Carmen Tapia Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a él C. <u>Mario Borjas López</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional (propietario): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- g) Con respecto a él C. <u>Carlos Istvan Franco Vega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- h) Con respecto a la C. <u>Arcelia Morales Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2da Regidora de Representación Proporcional (propietaria): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a la C. <u>Cecilia Loyola Otero</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de segundo Regidor de Representación Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- j) Con respecto a él C. <u>Jesús Antonio Rivera Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de tercer Regidor de Representación **Proporcional (propietario):** Constancia, en original y copia simple, firmada

- por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- k) Con respecto a él C. <u>Bernardino Torres Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de tercer Regidor de Representación Proporcional (suplente): Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- I) Con respecto a la C. <u>Tomasa Padierna García</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Cuarta Regidora de Representación Proporcional (propietaria): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- m) Con respecto a la C. <u>Martha Alicia Coreno Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Cuarta Regidora de Representación Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- n) Con respecto a él C. <u>Andrés Martínez Peredo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Quinto Regidor de Representación Proporcional (propietario): Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- con respecto a él C. <u>Francisco Ventura Vázquez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Quinto Regidor de Representación Proporcional (suplente): Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

XII. Que con fecha miércoles 18 dieciocho del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho, el Partido Político de la Revolución Democrática, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- a) Con respecto a la C. <u>Ma. Del Sagrario Quintana Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción V del artículo 304 de la Ley Electoral del Estado vigente; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- b) Con respecto a él C. <u>Fulgencio Pérez Loredo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor de Mayoría Relativa: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- c) Con respecto a él C. <u>Rafael Mendiola Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor por el Principio de Mayoría Relativa Suplente: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- d) Con respecto a la C. <u>María del Rosario Martínez Galarza</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- e) Con respecto a la C. <u>Alicia del Carmen Tapia Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a él C. <u>Mario Borjas López</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional (propietario): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- g) Con respecto a él C. <u>Carlos Istvan Franco Vega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- h) Con respecto a la C. <u>Arcelia Morales Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2da Regidora de Representación Proporcional (propietaria): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a la C. <u>Cecilia Loyola Otero</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de segundo Regidor de Representación Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- j) Con respecto a él C. <u>Jesús Antonio Rivera Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de tercer Regidor de Representación Proporcional (propietario): Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- k) Con respecto a él C. <u>Bernardino Torres Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de tercer Regidor de Representación Proporcional (suplente): Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:
- Con respecto a la C. <u>Tomasa Padierna García</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Cuarta Regidora de Representación Proporcional (propietaria): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- m) Con respecto a la C. <u>Martha Alicia Coreno Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Cuarta Regidora de Representación

Proporcional (suplente): Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- n) Con respecto a él C. <u>Andrés Martínez Peredo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Quinto Regidor de Representación Proporcional (propietario): Original y copia simple de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- con respecto a él C. <u>Francisco Ventura Vázquez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Quinto Regidor de Representación Proporcional (suplente): Constancia, en original y copia simple, firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **de la Revolución Democrática** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Santa María del Río, S.L.P.,** encabezada por la **C. Ma. Del Sagrario Quintana Martínez** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1º de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal. Ma. Del Sagrario Quintana Martínez.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: Fulgencio Pérez López.

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: Rafael Mendiola Hernández.

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: María del Rosario Galarza Martínez.

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: Alicia del Carmen Tapia Hernández.

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: Mario Borjas López.

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Carlos Istvan Frnaco Vega.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: Arcelia Morales Martínez.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: Cecilia Loyola Otero.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: Jesús Antonio Rivera Martínez.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: Bernardino Torres Hernández.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Tomasa Padierna García.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: Martha Alicia Coreno Salazar.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: Andrés Martínez Peredo.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: francisco Ventura Vázquez.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político de la Revolución Democrática** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha **20 veinte de abril del año 2018.**

VIRGINIA GARCIA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

ERÉNDIRA PALACIOS MATA CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO Constant Manic Ipol Electoral

James Serie del Ris, sur.

JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Santa María del Río, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. Martín Juárez Córdova, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional para contender bajo la figura de "ALIANZA PARTIDARIA" integrada por los partidos políticos "Revolucionario Institucional y Nueva Alianza"., en el proceso de elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:00 horas del día martes 27 veintisiete del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, fue presentada ante EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Martín Juárez Córdova, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. Israel Reyna Rosas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal. la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la C. Diana Berenice Loredo Ventura: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C. Celia Martínez Morín: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar

con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago. o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación:

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. José Luis Licea Cayetano, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago. o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. Ismael Rosas Mendiola, Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e

ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, baio protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Brenda Patricia Martínez Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Blanca Patricia Ramírez Rodríguez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por

ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Harold Augusto González Ayala: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática. por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Avuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. German Gildardo Araujo Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia

fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Itzel Jannet Ríos Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito. bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Araceli López Rocha: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de

la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación:

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Marcelino Rigoberto Loredo Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio v antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. J. Guadalupe Rodríguez Arredondo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de

domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Vania Carolina Martínez Salazar: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Maricruz Reyna Luciano Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro

de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación;

XI. Que con fecha **lunes 16 dieciséis del mes de abril del año 2018,** el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político **Revolucionario Institucional** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con **fecha16 dieciséis del mes de abril del año 2018**, este Comité requirió al Partido Político **Revolucionario Institucional** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

a) Con respecto a el C. <u>Israel Reyna Rosas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Para el caso de solicitudes de registro de candidatos a miembros de los ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberá especificarse así mismo cuáles de los integrantes, ya sea de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional, están optando por reelegirse en sus cargos. En el caso de candidatos suplentes, se deberán especificar los periodos en que han resultado electos, y si entraron o no en funciones; Copia certificada,

y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo); En el caso de que algún candidato opte por la reelección, deberá manifestar mediante escrito libre, y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso; observando en todo momento lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; Deberá anexar por cada uno de ellos, una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección; tratándose de candidatos suplentes, deberán además manifestar si entraron en funciones como propietarios; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:

- b) Con respecto a la C. <u>Diana Berenice Loredo Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- c) Con respecto a la C. <u>Celia Martínez Morín</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del

candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- d) Con respecto a él C. <u>José Luis Licea Cayetano</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- e) Con respecto a él C. <u>Ismael Rosas Mendiola</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a la C. <u>Brenda Patricia Martinez Martinez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue

seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- g) Con respecto a la C. <u>Blanca Patricia Ramírez Rodríguez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- h) Con respecto a él C. <u>Harold Augusto González Ayala</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a él C. <u>German Gildardo Araujo Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y

copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- j) Con respecto a la C. <u>Itzel Jannet Ríos Salazar</u> de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- k) Con respecto a la C. <u>Araceli López Rocha</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- Con respecto a él C. <u>Marcelino Rigoberto Loredo Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y

copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- m) Con respecto a él C. J. Guadalupe Rodríguez Arredondo, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- n) Con respecto a la C. <u>Vania Carolina Martínez Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

o) Con respecto a la C. Ma. Maricruz Reyna Luciano, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

XIII. Que con fecha **19 diecinueve** del mes de **abril** del año **2018 dos mil ocho** el Partido Político **Revolucionario Institucional**, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

a) Con respecto a el C. <u>Israel Reyna Rosas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Para el caso de solicitudes de registro de candidatos a miembros de los ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberá especificarse así mismo cuáles de los integrantes, ya sea de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional, están optando por reelegirse en sus cargos. En el caso de candidatos suplentes, se deberán especificar los periodos en que han resultado electos, y si entraron o no en funciones; Copia certificada, y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Sobre nombre del candidato a Presidente Municipal (apodo); En el caso de que algún candidato opte por la reelección, deberá manifestar mediante escrito libre, y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está

postulando, y el partido que lo propuso; observando en todo momento lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; Deberá anexar por cada uno de ellos, una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección; tratándose de candidatos suplentes, deberán además manifestar si entraron en funciones como propietarios; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos:

- b) Con respecto a la C. <u>Diana Berenice Loredo Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- c) Con respecto a la C. <u>Celia Martínez Morín</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- d) Con respecto a él C. <u>José Luis Licea Cayetano</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- e) Con respecto a él C. <u>Ismael Rosas Mendiola</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- f) Con respecto a la C. <u>Brenda Patricia Martínez Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el

Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- g) Con respecto a la C. <u>Blanca Patricia Ramírez Rodríguez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- h) Con respecto a él C. <u>Harold Augusto González Ayala</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- i) Con respecto a él C. <u>German Gildardo Araujo Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido

político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- j) Con respecto a la C. <u>Itzel Jannet Ríos Salazar</u> de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- k) Con respecto a la C. <u>Araceli López Rocha</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- I) Con respecto a él C. Marcelino Rigoberto Loredo Martínez, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido

político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

- m) Con respecto a él C. <u>J. Guadalupe Rodríguez Arredondo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- n) Con respecto a la C. <u>Vania Carolina Martínez Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;
- o) Con respecto a la C. Ma. <u>Maricruz Reyna Luciano</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Escrito de solicitud de registro original y copia; Manifestación

por escrito del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos;

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos "**Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**" tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Santa María del Río, S.L.P.,** encabezada por él C. **Israel Reyna Rosas,** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político **Revolucionario Institucional** fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO Revolucionario Institucional para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario Diana Berenice Loredo Ventura

Regidor de Mayoría Relativa Suplente Celia Martínez Morín

Síndico de Mayoría Relativa Propietario José Luis Licea Cayetano

Síndico de Mayoría Relativa Suplente Ismael Rosas Mendiola

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario Brenda Patricia Martínez Martínez

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente Blanca Patricia Ramírez Rodríguez

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario Harold Augusto González Ayala

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente German Gildardo Araujo Martínez

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario Itzel Jannet Ríos Salazar

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente Araceli López Rocha

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario Marcelino Rigoberto Loredo Martínez

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente J. Guadalupe Rodríguez Arredondo

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario Vania Carolina Martínez Salazar

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente Maricruz Reyna Luciano

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político **Revolucionario Institucional** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte de abril del año 2018.

VIRGINIA GARCÍA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO FELIPÉ DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO JUANA MARTÍNÉZ MORÍN CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO ERÉNDIRA PALACIOS MATA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JOSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



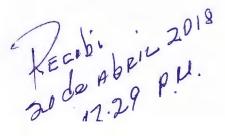
DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Santa María del rio, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el C. <u>Manuel Barrera Guillen</u>, en su carácter de Secretario General del Partido Político Verde Ecologista de México, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.



IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 10:00 horas del día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Manuel Barrera Guillen, en su carácter de Secretario General del Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. María de la Luz Rocha Páez: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. Heriberto Hernández Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. Tomás Cadena Salazar. Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para

votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. Ma. Lorena García Martínez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos: f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. <u>Anahí Ventura Llamas</u>: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río o, en su

defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Cristian David García Hernández: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. José Cruz Castañeda Arévalo: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso: c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular: e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. *Paloma Reyna Loyola:* Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la

Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Rosario Flores Noriega: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Bustamante Padrón: Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Sergio Pérez Frías: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. Rosalina Villanueva García: Copia certificada del acta de nacimiento; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que

corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. Yasmin Guadalupe Godínez Ibarra: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. José Socorro Segura Méndez: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Sixto Hernández Ventura: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Río; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

X. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha **16 dieciséis del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho,** este Comité requirió al Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

a) Con respecto a la C. <u>María de la Luz Rocha Páez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Copia certificada y simple del

acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple.

- b) Con respecto a el C. <u>Heriberto Hernández Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- c) Con respecto a el C. <u>Tomás Cadena Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- d) Con respecto a la C. <u>Ma. Lorena García Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

- e) Con respecto a la C. <u>Anahí Ventura Llamas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Copia de Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- f) Con respecto a el C. <u>Cristian David García Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia de Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- g) Con respecto a el C. <u>José Cruz Castañeda Arévalo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- h) Con respecto a la C. <u>Paloma Reyna Loyola</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

- i) Con respecto a la C. <u>Rosario Flores Noriega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- j) Con respecto a el C. <u>José Bustamante Padrón</u> de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- k) Con respecto a el C. <u>Sergio Pérez Frías</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- I) Con respecto a la C. <u>Rosalina Villanueva García</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Copia Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

- m) Con respecto a la C. <u>Yasmin Guadalupe Godínez Ibarra</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- n) Con respecto a el C. <u>José Socorro Segura Méndez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- o) Con respecto a el C. <u>Sixto Hernández Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, el Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

a) Con respecto a la C. <u>María de la Luz Rocha Páez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Presidente Municipal: Copia certificada y simple del acta de nacimiento; Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la

Procuraduría de Justicia del Estado o, en su caso por el Alcaide o Director del Centro de Readaptación Social del Distrito Judicial que corresponda, en original y copia simple.

- b) Con respecto a el C. <u>Heriberto Hernández Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Propietario de Mayoría Relativa: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia certificada y simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- c) Con respecto a el C. <u>Tomás Cadena Salazar</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Regidor Suplente de Mayoría Relativa: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- d) Con respecto a la C. <u>Ma. Lorena García Martínez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Propietario: Original y copia de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- e) Con respecto a la C. <u>Anahí Ventura Llamas</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de Síndico Suplente: Copia de Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas

- estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- f) Con respecto a el C. <u>Cristian David García Hernández</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; Copia de Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- g) Con respecto a el C. <u>José Cruz Castañeda Arévalo</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- h) Con respecto a la C. <u>Paloma Reyna Loyola</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 1er Regidor de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- i) Con respecto a la C. <u>Rosario Flores Noriega</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 2er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas

estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

- j) Con respecto a el C. <u>José Bustamante Padrón</u> de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Propietario de Representación Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- k) Con respecto a el C. <u>Sergio Pérez Frías</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 3er Regidor Suplente de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- I) Con respecto a la C. Rosalina Villanueva García, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Copia Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- m) Con respecto a la C. <u>Yasmin Guadalupe Godínez Ibarra</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 4to Regidor Suplente de Representación Proporcional: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado); Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido

político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

- n) Con respecto a el C. <u>José Socorro Segura Méndez</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
- o) Con respecto a el C. <u>Sixto Hernández Ventura</u>, de quien se solicita el registro para el cargo de 5to Regidor Propietario de Representación Proporcional: Original de la manifestación por escrito del Partido Político postulante, de que el candidato cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Copia simple, del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San

Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., encabezada por el C.MARIA DE LA LUZ ROCHA PAEZ, como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, es de resolverse:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO para el Ayuntamiento de SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifiquese al **Partido Político** VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

VIRGINIA GARCIA OLVERA CONSEJERO PRESIDENTE

GLORIA LUZ GONZÁLEZ CAYETANO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO FELIPE DE JESÚS ROSAS HERNÁNDEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

JUANA MARTÍNEZ MORÍN
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

ERÉNDIRA PALACIOS MATA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

GUSTAVO DE JESÚS SALAZAR SALAZAR CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Country themba tops of State barries

JØSÉ FERNANDO DÍAZ SALAZAR SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO